



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

062-21

Nº 00004807

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 06 de agosto de 2021

VISTO

La Ordenanza Nº 2107/21, sancionada el 05 de agosto de 2021 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 10618 establece como objeto de la misma: *Las disposiciones contenidas en la presente Ley establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.*

Que, en orden a la consecución de esa finalidad, se comparte la necesidad de adoptar las reglas de actuación de la administración establecidas en la Ley 10618, para el ejercicio de la función administrativa en todo el ámbito municipal.

Que, no obstante, cabe asumir que la plena vigencia de las nuevas reglas de actuación en el ámbito de esta jurisdicción implica disponer de todas las tecnologías de la información y comunicación (TICs) que posibiliten su implementación, y de todos los recursos materiales y humanos que ello demande para su realización.

Que, para ello, la entrada en vigencia será de manera gradual y progresiva, en la medida en que se encuentren dadas todas las condiciones para su efectivo cumplimiento en el ámbito municipal;

Que, dada la necesidad de profundizar el proceso de modernización de la gestión Municipal mediante la utilización de los adelantos tecnológicos disponibles, y el compromiso de brindar un mejor servicio a los vecinos, resulta preciso aceptar la invitación formulada a través del Artículo 40 de la Ley Provincial Nº 10618, adhiriendo a dicha Ley, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización al ámbito de esta jurisdicción.

Que, el Decreto Provincial 750/19 en su artículo 1º del Anexo I establece que: *La forma y plazos en los que se hará efectiva gradualmente la entrada en vigencia de la ley son los que se determinan seguidamente.*

Que todos los servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba y toda la actividad cumplida en ejercicio de función administrativa deberá centralizarse a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi), creada y reglada por el Decreto Provincial Nº 1280/14, así como sus normas modificatorias y complementarias.

Que, la Ordenanza 1567/09, fue realizada para aprovechar los Servicios de Gobierno Electrónico, surgiendo así la necesidad de crear un Régimen de Clave Fiscal Municipal;

Que, el artículo 8º de la Ordenanza 1873/17 dice: *Se establece como domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el DEM vía reglamentaria. Dicho domicilio electrónico operará en el ámbito administrativo los*


Lic. Cintia Branca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCARA A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

062-21

N° 00004808

- PROTOCOLO DE DECRETO -

efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Que, es necesario simplificar al vecino el acceso seguro y confiable a las cuentas municipales y provinciales, generando así una misma clave para ambos ámbitos...

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1°) PROMULGUESE la Ordenanza N° 2107/21, la misma **ADHIERE** a la Ley Provincial N° 10618 "Simplificación y Modernización de la Administración", a su Decreto Reglamentario 750/19 y al Decreto Provincial N° 1280/2014, y a todas sus normas modificatorias y complementarias, en todo lo relativo a la actividad que se cumpla en ejercicio de la función administrativa en el ámbito de esta jurisdicción. -

Art. 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 062/2021
FOLIOS N° 00004807/4808
O.A.S. /C.N.B. /3 copias


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano